

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00489 00

Según el inciso quinto del artículo 121 del Nuevo Código General del Proceso, se estableció que: *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”* (Subrayado fuera del texto).

En este orden, revisadas las presentes diligencias, atendiendo al estado del presente asunto, se advierte la necesidad de hacer uso de la prórroga autorizada por el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, a fin de poder emitir una decisión en derecho, que salvaguarde los derechos fundamentales antes enunciados, de modo que, se cumpla la finalidad propia de la administración de justicia.

En las condiciones anotadas, el Juzgado

RESUELVE:

1º. Prorrogar el término para proferir el fallo de primera instancia, por seis meses más, de conformidad con el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el cual se empezará a contabilizar

¹ Estado electrónico del 3 de mayo de 2022

desde la fecha de vencimiento del término para decidir la instancia,
conforme al criterio acogido por este Despacho.

2º. Por Secretaría contrólese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028cc39eea68257fc2e42938824063bef671292d151d621a5310c25f7cc1b237**

Documento generado en 02/05/2022 05:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>